



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de mayo de 1998.

VISTO las Resoluciones nros. 22/95 y 87/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, relacionadas con la situación de la alumna Gabriela Ana REINOSO, y

CONSIDERANDO:

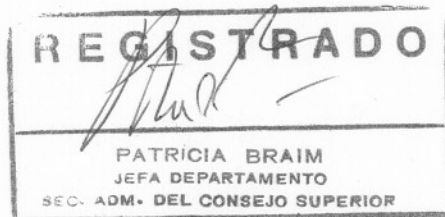
Que dicha alumna cursó asignaturas sin respetar el regimen de correlativas mediatas.

Que asimismo a la alumna por Resolución nro. 22/95 se estableció prórroga, hasta el turno de exámenes julio - agosto de 1995, la citada alumna aprobó la asignatura correlativa mediata Sistemas de Información II, el 18 de setiembre de 1995.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de mayo de 1998, aconsejó re-frendar las Resoluciones nros. 22/95 y 87/97 de la Facultad Regional Resistencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

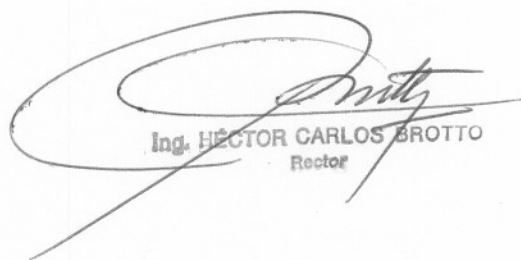
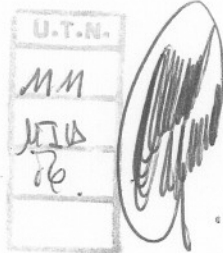
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

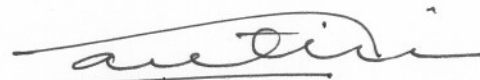
ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones nros. 22/95 y 87/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia y convalidar el cursado en el ciclo lectivo 1995, de las asignaturas Metodología de la Investigación y Análisis Económico, eximiéndola de la correlatividad existente con Sistemas de Información, a la alumna Gabriela Ana REINOSO, legajo nro. 03-5754-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 219/98



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C